



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA N° VJ-VAF-LP-002-2014**

INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN FINAL

1. OBJETO DEL PROCESO, VALOR Y PLAZO

OBJETO

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN”.

VALOR Y PLAZO

PRESUPUESTO	PLAZO
MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.285.000.000,00) INCLUYE LOS PAGOS POR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL IVA Y EN GENERAL TODAS LAS RETENCIONES E IMPUESTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

Se realizó Audiencia de Cierre el día diecisiete (17) de Diciembre de 2014, a las 9:30 am.

Se recibieron las siguientes propuestas:

	NOMBRE PROPONENTE
1	SUBATOURS S.A.S Diciembre 17 de 2014 / 8:29 am
2	MAYATUR S.A.S Diciembre 17 de 2014 / 8:31 am
3	ESCOBAR OSPINA S.A.S VIAJES CALITOUR Diciembre 17 de 2014 / 9:01 am
4	NOVATOURS LTDA Diciembre 17 de 2014 / 9:08 am
5	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S Diciembre 17 de 2014 / 9:19 am
6	FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S Diciembre 17 de 2014 / 9:21 am

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evalúan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

- **Requisitos Habilitantes:**

Se verifica el cumplimiento de la Experiencia, de la Capacidad jurídica, la Capacidad financiera y la Capacidad Organizacional.

- **Criterios de Ponderación:**

FACTORES DE PONDERACIÓN	
Evaluación económica	
Evaluación económica	600 puntos
Factor calidad	
Factor de Calidad	300 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	100 puntos

4. RESUMEN DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PRELIMINAR

El 18 de diciembre de 2014, se publicó en el SECOP y en la página web de la entidad la Verificación de requisitos habilitantes y evaluación (se adjuntaron matriz jurídica, matriz técnica y matriz financiera), el resumen fue el siguiente:

FACTORES HABILITANTES Y PUNTAJES					Puntaje 600	Puntaje 300	Puntaje 100	Puntaje Total 1000
No.	Proponente	Documentos Habilitantes y Jurídicos	Experiencia del Proponente	Indicadores Financieros	Oferta Económica	Factor de Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Total
1	SUBATOURS S.A.S	PENDIENTE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	-	-

Informe de Evaluación Propuestas de la Licitación Pública No. VJ-VAF-LP-002-2014

2	MAYATUR S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	300	100	-
3	ESCOBAR OSPINA S.A.S VIAJES CALITOUR	PENDIENTE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	-	-
4	NOVATOURS LTDA	PENDIENTE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	-	-
5	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	300	100	-
6	VIAJES FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S	PENDIENTE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	-	-

5. SUBSANES Y RESPUESTAS DE LOS PROPONENTES

En el Informe de Evaluación de Verificación y Evaluación Preliminar, se indicaron las solicitudes de subsane y/o aclaraciones a los proponentes, para ser presentadas en el término de traslado de las ofertas o hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación.

Se recibieron las siguientes respuestas de los proponentes:

PROPONENTE 1: SUBATOURS S.A.S

JURIDICO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2.3.3.3 CERTIFICACION DE NO SANCIONES del pliego de condiciones, el proponente debe allegar la certificación expedida por la IATA donde manifieste que no ha incurrido en causal de DEFAULT.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del numeral 2.3.3.3 CERTIFICACION DE NO SANCIONES del pliego de condiciones, el proponente debe allegar la certificación expedida por LAN, en la cual se certifique el periodo durante el cual no ha sido objeto de sanciones y/o no se le ha suspendido temporalmente la expedición de tiquetes.

RESPUESTA

Mediante correos electrónicos, el 22 de diciembre de 2014, el proponente SUBATOURS S.A.S, allegó la siguiente documentación:

1. Certificación de no sanciones, expedida por la IATA.

2. Certificación de no sanciones, expedida por LAN, en la cual certifica el periodo durante el cual no ha sido objeto de sanciones y/o no se le ha suspendido temporalmente la expedición de tiquetes.

De acuerdo con lo allegado, el Comité Evaluador determina que el proponente es hábil jurídicamente.

PROPONENTE 3: ESCOBAR OSPINA S.A.S – VIAJES CALITOUR

JURIDICO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2.3.3.3 CERTIFICACION DE NO SANCIONES del pliego de condiciones, el proponente debe allegar la certificación emitida por la IATA, con fecha de expedición reciente.

RESPUESTA

No radicaron en la Agencia Nacional de Infraestructura, ni se recibió al correo electrónico habilitado para el proceso, hasta antes del inicio de la Audiencia Pública de Adjudicación, documento de parte del proponente.

PROPONENTE 4: NOVATOURS LTDA

JURIDICO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2.3.3.3 CERTIFICACION DE NO SANCIONES del pliego de condiciones, el proponente debe allegar la certificación expedida por la IATA donde manifieste que no ha incurrido en causal de DEFAULT.

RESPUESTA

Mediante correo electrónico, el 19 de diciembre de 2014, el proponente NOVATOURS LTDA, allegó la siguiente documentación:

1. Certificación de no sanciones, expedida por la IATA.

De acuerdo con lo allegado, el Comité Evaluador determina que el proponente es hábil jurídicamente.

PROPONENTE 6: FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S

JURIDICO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.3.2 CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A IATA Y ANATO del pliego de condiciones, el proponente debe allegar la certificación de afiliación a la ANATO.

RESPUESTA

Mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2014 y oficio radicado en la ANI No 2014-409-064102-2 del 23 de diciembre de 2014, el proponente FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S, allegó la siguiente documentación:

1. Certificación de afiliación a la ANATO.

De acuerdo con lo allegado, el Comité Evaluador determina que el proponente es hábil jurídicamente.

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Dentro del término de traslado otorgado a los proponentes, del 19 al 26 de diciembre de 2014, se recibieron las siguientes observaciones:

No.	PROPONENTE QUE RADICA/ENVIA LA OBSERVACION	FECHA DE LA OBSERVACION Y RADICADO ANI
5	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S	Correo Electrónico del 26/dic/2014
6	FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S	Correo Electrónico del 26/dic/2014

La Agencia Nacional de Infraestructura da respuesta a cada una de las observaciones realizadas al Informe de Evaluación, así:

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE 5 - EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S

OBSERVACIONES:

A LA PROPUESTA DE FESTIVAL TOUR:

1. En su anexo 4 dicho oferente presenta la propuesta económica de manera incompleta, ya que la última casilla donde se totaliza los porcentajes ofertados se encuentran sin diligenciar.



Así las cosas dicho oferente se encuentra en contravía con en el pliego:

*Los proponentes deberán diligenciar los porcentajes ofrecidos en el ANEXO No. 4 OFERTA ECONOMICA, **completamente diligenciado** y firmado por el representante legal. La no presentación de este Anexo será causal de rechazo de la propuesta*

Por lo expuesto anteriormente bajo el principio de igualdad solicitamos de manera respetuosa que no se otorgue puntaje a dicho criterio ya que no cumple con lo exigido en el pliego.

RESPUESTA:

En la NOTA final del numeral 3.1 Evaluación Oferta Económica del Pliego de Condiciones, se indica:

*“NOTA: Se verificará que el valor consignado en las casillas correspondientes al **“Porcentaje”** sea el producto de **la suma de los ítems correspondientes**. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética, realizando la operación indicada. Es decir, sumando los ítems contenidos en la oferta económica. “*

Esta disposición fue consignada dentro del Pliego de Condiciones, en atención al principio de la supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

Si bien el proponente, no diligencio la casilla correspondiente al TOTAL DE PORCENTAJES OFERTADOS, si señalado el porcentaje para los tres ofrecimientos, razón por la cual la Entidad atendiendo la disposición contenida en el pliego de condiciones, tiene la facultad para realizar la respectiva suma de los porcentajes que componen la propuesta económica.

Suma que realizo el Comité Técnico Evaluador.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIONES:

A LA PROPUESTA DE FESTIVAL TOURS

2. En su propuesta económica motiva su ofrecimiento del software mencionando la herramienta de Amadeus, para conocimiento de la entidad dicho software es un sistema de reservas en línea, cuyo objetivo es únicamente reservar servicios turísticos, manifiesto, que de ninguna manera permite *“levantar estadísticas por destinos, áreas, funcionarios y valores”* que finalmente fue lo exigido por la entidad.

Amadeus es un sistema GDS utilizado por las agencias de viajes para la expedición de tiquetes demás servicios, pero de ninguna manera genera ninguna clase de estadísticas, como se puede evidenciar en los soportes anexos a la propuesta económica, finalmente solicitamos respetuosamente que no se asigne el puntaje correspondiente, ya que no se ajusta a lo solicitado en los pliegos.

RESPUESTA:

Revisada la Oferta Económica presentada por el proponente FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S, la cual reposa en el Folio 000078 del Sobre No 2, el Comité Evaluador evidencia que no hace parte de este folio, el ofrecimiento de software Amadeus.

Para claridad del observante, en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO, del numeral 1.2 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, inciso segundo del literal w. del Pliego de Condiciones, se señala que el contratista deberá “...contar con alguno de los sistemas computarizados de información de reservas tales como: Cóndor (Alianza Summa), System-One, Amadeus, Sabre, entre otros.” (Subraya fuera del texto original).

Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIONES:

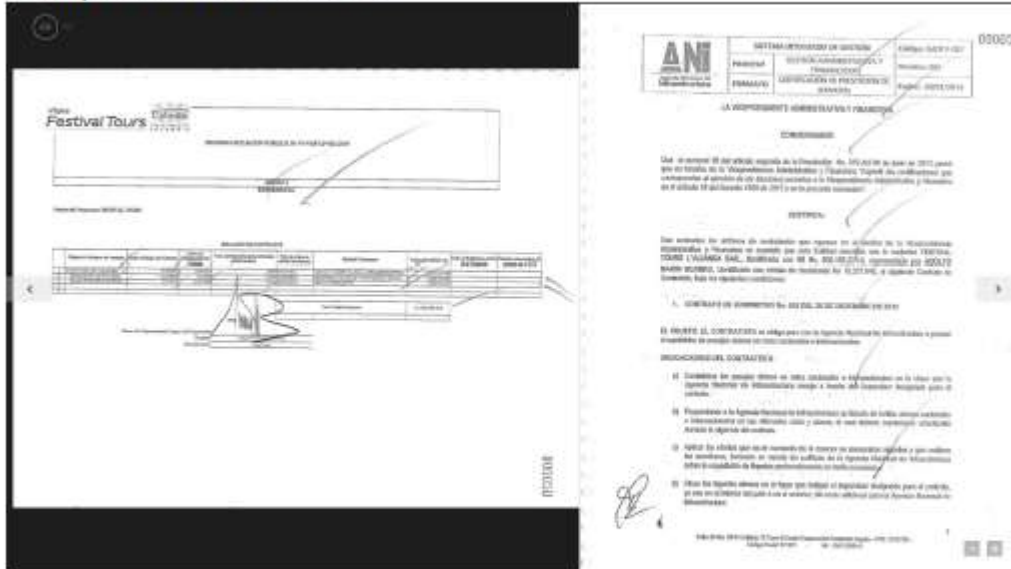
A LA PROPUESTA DE FESTIVAL TOURS

3. En el numeral 2.8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 2) exigen:

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- *Nombre de la empresa contratante*
- *Nombre del contratista.*
- *Objeto del Contrato.*
- *Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.*
- *Número del contrato □ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)*
- *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)*
- *Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.*
- *Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente*
- *Cargo y firma de quien expide la certificación.*

Teniendo claro lo exigido por el pliego, a folio 50 de su propuesta menciona el contrato de la Agencia Nacional De Infraestructura con sus debidos soportes, los cuales no menciona el cumplimiento de dicho contrato:



Es decir que restan tan solo dos certificaciones, las cuales al sumar sus valores no son iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de licitación pública.

RESPUESTA:

De conformidad con el primer inciso del artículo 9 del Decreto 19 de 2012, el cual señala:

“ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

(...)”

En cumplimiento a dicho precepto, el Comité Evaluador determinó que no era procedente solicitar el subsane, por lo que la Entidad procedió a revisar sus archivos, encontrando que cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIONES

A LA PROPUESTA DE MAYATUR

1. Según los criterios de desempates en el numeral 7 mencionan:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina...

Así las cosas, a folio 90 de su propuesta mencionan 4 funcionarios discapacitados de los cuales cumplen 3 con las condiciones establecidas en la Ley 361 de 1997, igualmente anexa la certificación vigente del Ministerio de trabajo, pero no aporta lo indicado en dicha ley en su artículo 5:

Artículo 5º.- Las personas con limitación deberán aparecer calificadas como tales en el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado, para lo cual solicitarán en el formulario de afiliación la información respectiva y la verificación a través de diagnóstico médico en caso de que dicha limitación no sea evidente.

Dicho carné especificará el carácter de persona con limitación y el grado de limitación moderada, severa o profunda de la persona. Servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la presente Ley.



Finalmente siendo un criterio de desempate el cual no fue aportado de manera completa en la presentación de su propuesta y en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, solicitamos de manera respetosa que no se acepten los documentos aportados por dicho oferente.

RESPUESTA:

Manifiesta la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, lo siguiente:

“Artículo 24º.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

- a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;*
- b. Prelación en el otorgamiento de créditos subvenciones de organismos estatales, siempre y cuando estos se orienten al desarrollo de planes y programas que impliquen la participación activa y permanente de personas con limitación;*
- c. El Gobierno fijará las tasas arancelarias a la importación de maquinaria y equipo especialmente adoptados o destinados al manejo de personas con limitación. El Gobierno clasificará y definirá el tipo de equipos que se consideran cubiertos por el beneficiario.”*

El citado artículo, se encuentra mencionado en el numeral 7 del artículo 3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE del Pliego de Condiciones.

De la lectura del artículo, es claro que las condiciones o requisitos que estable la ley de manera taxativa para la preferencia de los proponentes que certifiquen que tienen un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, se encuentran plasmados en la norma antes referida.

Por lo que con el cumplimiento de los requisitos enunciados en el literal a del artículo 24 Ídem, el proponente, más no el personal discapacitado, adquiere el derecho a ser preferido en la adjudicación de procesos adelantados por entidades públicas.

Por lo tanto, no es dable a la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitar planillas de pagos, carnés y/o formularios de afiliación, etc. de personal discapacitado, ya que estos, como lo indica el artículo 5º de la Ley 361 de 1997, especifican el carácter de la persona con limitación y el grado de limitación

moderada, severa o profunda de la persona, y le servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la Ley.

Adicionalmente, la Entidad que certifica dicha condición de las empresas, es el la oficina de trabajo de la respectiva zona – Ministerio de Trabajo.

En la oferta del proponente MAYATUR S.A.S, a folio 000089, se encuentra la mencionada certificación, la cual acompañada del folio 000090 Anexo 11 – Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en condiciones de Discapacidad, las cuales permiten inferir al Comité Evaluador el cumplimiento de dicho requisito.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE 6 - FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S

OBSERVACIONES:

Que en revisión efectuada a las propuestas encontramos que en la certificación de personal minusválido, debe anexarse la certificación del ministerio de trabajo y diligenciar el anexo, indicando los nombres de las personas minusválidas, tiempo de contratación y la certificación del representante legal en la cual certifique que tendrá su personal durante el año inmediatamente siguiente a la certificación, condición que no se cumple para las propuestas de NOVATUR, SUBATUR Y MAYATUR. Dado la variabilidad y corta duración de este certificado (6) meses las entidades solicitan la copia de la planilla de pagos para que se cumpla tal condición, ya que este es un beneficio que otorga la ley al contratista que vincule personal minusválido.

RESPUESTA:

No es dable a la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitar planillas de pagos de personal discapacitado, ya que estos, como lo indica el artículo 5º de la Ley 361 de 1997, especifican el carácter de la persona con limitación y el grado de limitación moderada, severa o profunda de la persona, y le servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la Ley.

La Entidad que certifica dicha condición de las empresas, es el la oficina de trabajo de la respectiva zona – Ministerio de Trabajo.

Adicionalmente, el artículo 24, indica lo siguiente:

“Artículo 24º.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

- a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;*
- b. Prelación en el otorgamiento de créditos subvenciones de organismos estatales, siempre y cuando estos se orienten al desarrollo de planes y programas que impliquen la participación activa y permanente de personas con limitación;*
- c. El Gobierno fijará las tasas arancelarias a la importación de maquinaria y equipo especialmente adoptados o destinados al manejo de personas con limitación. El Gobierno clasificará y definirá el tipo de equipos que se consideran cubiertos por el beneficiario.”*

Revisadas las ofertas de los proponentes NOVATUR, SUBATUR y MAYATUR, el Comité Evaluador encuentra que acreditaron el requisito de conformidad con lo establecido en la Ley y el Pliego de Condiciones, por lo tanto cumplen con el requerimiento.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIONES:

Las empresas que no acreditaron la certificación de la IATA de NO SANCIÓN durante el último año dentro del tiempo establecido en el pliego de condiciones, no estarían HABILITADAS.

RESPUESTA

La Agencia esta de acuerdo con la afirmación, teniendo en cuenta que la misma es una condición del Pliego de Condiciones.

Se aclara al observante que de acuerdo con las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, esta certificación podrá ser allegada hasta antes del inicio de la Audiencia de Adjudicación.

7. EVALUACION DEFINITIVA

De acuerdo con los subsanes y/o aclaraciones con sus respuestas, el análisis de las mismas por parte del Comité Evaluador, el siguiente es el Resultado de la Evaluación:

EVALUACION JURIDICA

	Nombre Proponente	VERIFICACIÓN JURIDICA
1	SUBATOURS S.A.S	CUMPLE
2	MAYATUR S.A.S	CUMPLE
3	ESCOBAR OSPINA S.A.S VIAJES CALITOUR	RECHAZADO
4	NOVATOURS LTDA	CUMPLE
5	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S	CUMPLE
6	FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S	CUMPLE

EVALUACION TECNICA - EXPERIENCIA

No	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
1	SUBATOURS S.A.S	CUMPLE
2	MAYATUR S.A.S	CUMPLE
3	ESCOBAR OSPINA S.A.S VIAJES CALITOUR	CUMPLE
4	NOVATOURS LTDA	CUMPLE
5	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S	CUMPLE
6	FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S	CUMPLE

EVALUACION FINANCIERA - CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Proponente	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Capacidad Organizacional Rentabilidad del Patrimonio	Capacidad Organizacional Rentabilidad del Activo
SUBATOURS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MAYATUR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESCOBAR OSPINA S.A.S VIAJES CALITOUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NOVATOURS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se adjuntan (matriz jurídica, matriz técnica y matriz financiera), las cuales hacen parte integral del presente informe.

8. RESUMEN DE LA PONDERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Teniendo en cuenta que el proponente ESCOBAR OSPINA S.A.S VIAJES CALITOUR, **NO SUBSANO** dentro del término otorgado, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones el proponente queda RECHAZADO.

FACTORES HABILITANTES Y PUNTAJES					Puntaje 600	Puntaje 300	Puntaje 100	Puntaje Total 1000
No.	Proponente	Documentos Habilitantes y Jurídicos	Experiencia del Proponente	Indicadores Financieros	Oferta Económica	Factor de Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Total
1	SUBATOURS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0,00	300	100	400
2	MAYATUR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0,00	300	100	400
4	NOVATOURS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0,00	300	100	400
5	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	600,00	300	100	1000
6	FESTIVAL TOURS L ALIANXA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0,00	300	100	400

Bogotá D.C., veintinueve (29) de diciembre de 2014

COMITÉ EVALUADOR